



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N°055-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 25 MAY 2011

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 25 de mayo de 2011, el Informe N° 013-2011/MDV-GDEL-SGPEE de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y del Empleo, el Memorando N° 0138-2011/MDV-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe N° 0121-2011/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, referente a autorizar al Sr. Alcalde a suscribir un Convenio con el Ministerio de la Producción; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en el distrito de Ventanilla, para lo cual se deberá definir el marco de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y la Municipalidad que faciliten el intercambio de información y la ejecución de acciones en conjunto; integrando esfuerzos y aprovechando las capacidades institucionales.

Que, es importante señalar que el citado Convenio Interinstitucional promoverá nuevas iniciativas empresariales, colaborando en la formalización de la MYPE, así como su acceso al mercado financiero en el distrito de Ventanilla.

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, opina favorablemente respecto a la aprobación del proyecto de Convenio y a su vez se brinde la autorización al Alcalde para la suscripción de mismo.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, indica la misma norma que las municipalidades, en materia de programas sociales, pueden promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° y numeral 23 del artículo 20° de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional", así como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

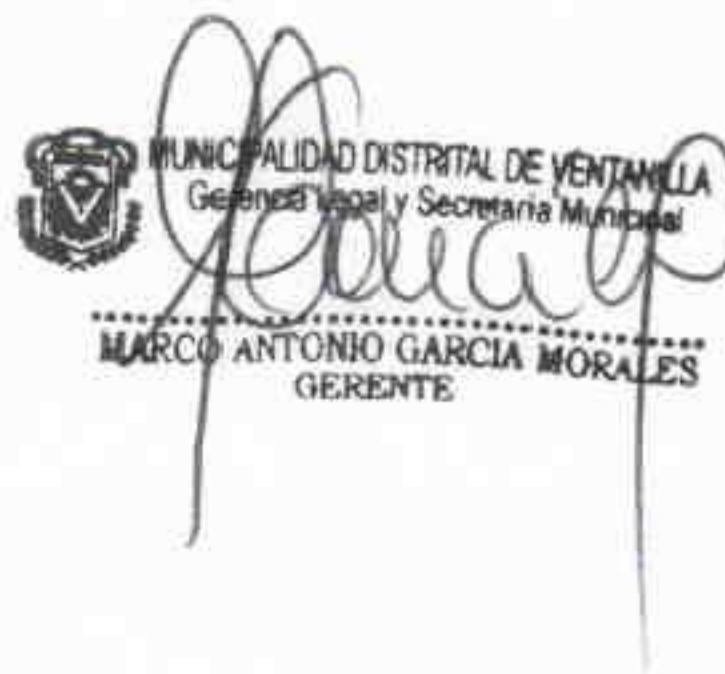
#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, autorizando al Sr. Alcalde para la suscripción del mencionado documento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Legal y Secretaría Municipal  
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, señalando como domicilio legal en Av. Pedro Beltrán S/N Urb. Satélite, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Omar Alfredo Marcos Arteaga**, identificado con DNI N° 09343260, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

**PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho sentido, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de acuerdo al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

De igual forma, el artículo 73° de la citada norma legal establece que en materia de desarrollo y economía local, la municipalidad tiene competencia en promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y N° 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley N° 29271.
- Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **PRODUCE**, a través del Viceministerio de MYPE e Industria, y **LA MUNICIPALIDAD**, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con el objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de la MYPE en el distrito.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de la MYPE en torno a las ventajas competitivas del distrito.
- b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permita la competitividad de la MYPE, la asociatividad y el cooperativismo en el distrito.
- b) Promover el intercambio de información en base a objetivos institucionales comunes concernientes a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, al acceso al mercado financiero y la articulación del mercado.
- c) Implementar y ejecutar actividades de formación relacionadas al desarrollo empresarial y económico en el distrito.
- c) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en el distrito.

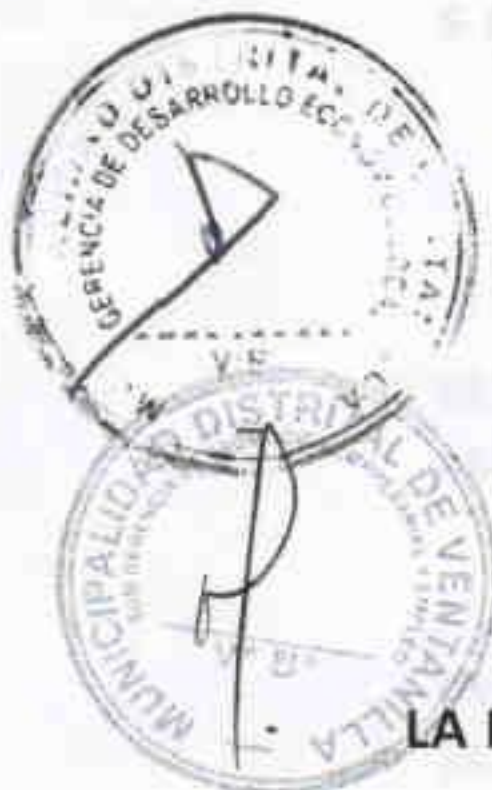


#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio, las partes se obligan a realizar lo siguiente:

##### **PRODUCE**

- Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en el distrito.
- Promover juntamente con **LA MUNICIPALIDAD** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en el distrito.
- Promover en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en el distrito.
- Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.



##### **LA MUNICIPALIDAD**



- Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en el distrito.
- Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**, en el distrito.
- Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.



#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:



- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente (a) de Desarrollo Económico Local.
- Por **PRODUCE**: Director (a) General de la Dirección General MYPE y Cooperativas y/o Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa



En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE** como de **LA MUNICIPALIDAD**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

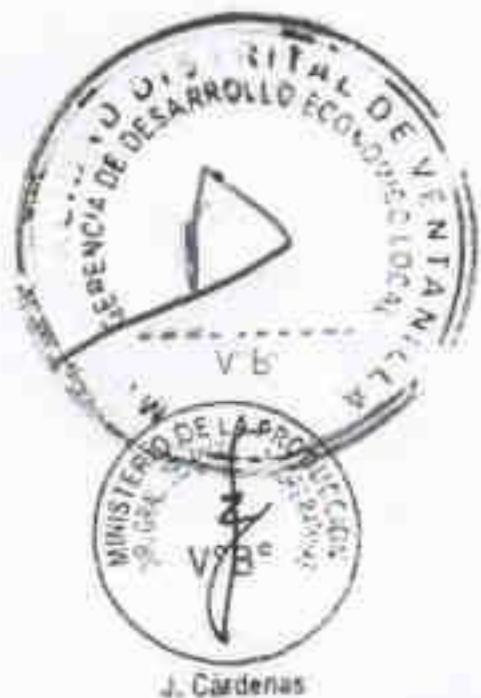
#### CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito a la otra parte.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de 2011.



Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza  
Viceministro de MYPE e Industria  
Ministerio de la Producción



Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de Ventanilla



H. Riega

